



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Sincelejo (Sucre)

Carrera 16 # 23 –51 5º piso, Edificio Torre Gentium Pbx: 2754780

Ext: 2072 – 2073

Email: adm07sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sincelejo, Abril 5 de 2019

REF. OFICIO N° 0648 - 2019

URGENTE ACCIÓN DE TUTELA

Doctor:

JOSÉ ARIEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ

Director COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Correo: notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

jsepulveda@cncs.gov.co

Bogotá D.C.

ACCIÓN:	TUTELA
RADICACIÓN:	No. 70-001-33-33-007-2019-00032-00
ACCIONANTE:	YOLJA PIEDAD HERNÁNDEZ WALDO
DEMANDADO:	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNCS- SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SEA REGIONAL (SUCRE)

Cordial saludo,

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de este asunto y en consecuencia continuar con el trámite de la acción de tutela, atendiendo la celeridad que debe imprimirse al presente trámite constitucional, con orden de prioridad dándole validez a lo actuado hasta el momento.

SEGUNDO: CONCEDER el amparo constitucional invocado por la señora YOLJA PIEDAD HERNÁNDEZ WALDO identificada con Cédula de Ciudadanía N° 60.359.058 en contra del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

TERCERO: En consecuencia de lo anterior **ORDENAR** al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA través de su Regional , o del doctor MARCOS GÓMEZ ORDOSGOITIA, o quien haga sus veces, o el funcionario(a) y dependencia de esa entidad que corresponda, que deberá proceder de MANERA INMEDIATA y en un término máximo de cuarenta y ocho (48) horas a dar cumplimiento al acto administrativo contenido en la Resolución No. 7000032 del 28 de enero de 2019, a través del cual se nombró en periodo de prueba a la señora YOLJA PIEDAD HERNÁNDEZ WALDO identificada con cédula de ciudadanía N° 60.359.058 de Cúcuta Norte de Santander, de acuerdo a la lista de elegibles la Resolución No. CNSC - 20182120193355 del 24 de diciembre de 2018, "Por la cual se conforma la

Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 58718, denominado Instructor, Código 3010, Grado 1, del Sistema General de Carrera del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, ofertado a través de la Convocatoria No. 436 de 2017 –SENA" proferida por el Comisionado Nacional del Servicio Civil, lo cual deberá poner en conocimiento de la accionante.

Así mismo, se **ADVIERTE** al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA que deberá remitir copia de los soportes que acrediten el cumplimiento de lo ordenado anteriormente.

TERCERO: NOTIFICAR por cualquier medio efectivo a Las partes, vinculados e interesados en este asunto y en específico se ORDENA al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA y a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL a publicar de manera inmediata lo resuelto en esta providencia en la página web institucional de cada entidad y/o a través de cualquier otro medio expedito y eficaz, a fin de enterar a los integrantes de la lista de elegibles y demás interesados, allegando constancia de ello a este Juzgado.

CUARTO: Si esta decisión no fuere impugnada envíese el expediente al día siguiente a través de la Secretaría de este Juzgado a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, y una vez surtido el citado trámite archívese dejando las constancias del caso.

QUINTO: Por Secretaría reorganícese el expediente de esta acción de tutela dividiendo en dos cuadernos, con uno que contenga las actuaciones surtidas en esta instancia y otro las surtidas por el H. Tribunal Superior del Atlántico, organizándolas de manera cronológica y en orden, culminándose con esta decisión. Para lo anterior en caso de ser necesario se autoriza la re foliatura del expediente.

Atentamente,


EUDITH MARIA PALENCIA AVILA
Secretaria